

CONTENIDO

Proyecto

De decreto de declaratoria de las zonas de atención prioritarias
2026

Anexo IV-D

Martes 4 de noviembre



PODER LEGISLATIVO FEDERAL CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento de los artículos 29, 30, 31 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social y 29 de su Reglamento,

DECLARA

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2026 con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2025¹, emitidos por el extinto Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social², así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados.

- I. Zonas de Atención Prioritaria Rurales (Anexo A):** 1,575 municipios que se encuentran en las 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 15%³, o son municipios indígenas o afroamericanos, o de alto nivel delictivo, o el porcentaje de la población con grado de accesibilidad a carretera pavimentada considerado bajo o muy bajo es mayor o igual al 50%⁴, o son municipios de reciente creación posterior al evento censal 2020 y municipios clasificados como no urbanos.
- II. Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B):** 49,491 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,626 localidades urbanas de 2,387 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 18%⁵, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales, conforme a la metodología empleada en su determinación de acuerdo con características no solo demográficas, sino también geográficas, económicas, sociales y de infraestructura.

Segundo. La Declaratoria tendrá como efectos asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios; establecer estímulos fiscales para promover

¹ https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Criterios_ZAP_2025.pdf

² Para la presente propuesta se consideró la última emisión de los criterios generales de ZAP realizada por el ahora extinto CONEVAL, y a partir del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de julio de 2025, la emisión de dichos criterios será atribución del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

³ https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza_municipal/2020/Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.zip

⁴ https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Accesibilidad_carretera/2020/Anexo_estadistico.zip - (Pestaña "Municipios" columna "Porcentaje de población con GACP bajo o muy bajo")

⁵ https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza_urbana/Base_de_datos/Base_de_datos_de_pobreza_AGEB_segun_entidad_federativa_2015.zip



actividades productivas generadoras de empleo; generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a las actividades productivas regionales, y desarrollar obras de infraestructura social necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos para el desarrollo social, para lo cual los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal podrán convenir acciones y destinarán recursos para la ejecución de programas especiales en estas zonas.

Tercero. Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. - Ciudad de México, a

ANEXO A

[Listado de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales]

ANEXO B

[Listado de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas]

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento de los artículos 29, 30, 31 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social y 29 de su Reglamento,

D E C L A R A

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritarias 2026 con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2025¹, emitidos por el extinto Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social², así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados.

- I. **Zonas de Atención Prioritaria Rurales (Anexo A):** 1,575 municipios que se encuentran en las 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 15%³, o son municipios indígenas o afromexicanos, o de alto nivel delictivo, o el porcentaje de la población con grado de accesibilidad a carretera pavimentada considerado bajo o muy bajo es mayor o igual al 50%⁴, o son municipios de reciente creación posterior al evento censal 2020 y municipios clasificados como no urbanos.
- II. **Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B):** 49,491 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,626 localidades urbanas de 2,387 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 18%⁵, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritarias Rurales, conforme a la metodología empleada en su determinación de acuerdo con características no solo demográficas, sino también geográficas, económicas, sociales y de infraestructura.

Segundo. La declaratoria tendrá como efectos asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios; establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de empleo; generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a las actividades productivas regionales, y desarrollar obras de infraestructura

¹ https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Criterios_ZAP_2025.pdf

² Para la presente propuesta se consideró la última emisión de los criterios generales de ZAP realizada por el ahora extinto CONEVAL, y a partir del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de julio de 2025, la emisión de dichos criterios será atribución del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

³ https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza_municipal/2020/Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.zip

⁴ https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Accesibilidad_carretera/2020/Anexo_estadistico.zip - (Pestaña "Municipios" columna "Porcentaje de población con GACP bajo o muy bajo")

⁵ https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza_urbana/Base_de_datos/Base_de_datos_de_pobreza_AGEB_según_entidad_federativa_2015.zip

social necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos para el desarrollo social, para lo cual los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal podrán convenir acciones y destinarán recursos para la ejecución de programas especiales en estas zonas.

Tercero. Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a

ANEXO A
(Listado de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales)

ANEXO B
(Listado de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas)



Nota Metodológica sobre la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2026

Los artículos 29, 30, 31 y 43, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) y 29 de su reglamento regulan las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) con el objetivo principal de garantizar el pleno ejercicio de los derechos para el desarrollo social, al establecer como prioritarios y de interés público los programas dirigidos a dichas zonas.

La conceptualización de las ZAP como áreas o regiones, del ámbito rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, se establecen de conformidad con los criterios de resultados emitidos por el extinto Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Sin embargo, las funciones que desempeñaba el CONEVAL, serán reasignadas al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de julio de 2025.

En ese sentido, el Ejecutivo Federal establecerá su determinación y revisión por conducto de la Secretaría de Bienestar, con el fin de presentar a la Cámara de Diputados el listado de las ZAP, para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo.

Por lo anterior, el presente documento establece la metodología propuesta para la determinación de las ZAP, cuya elaboración está a cargo de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y conforme a los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, 2025¹, emitidos por el extinto CONEVAL.

¹ <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Criterios-ZAP.aspx>





La metodología propuesta se somete a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a efecto de establecer asignaciones en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, que incluya el proyecto de Decreto de Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para dicho ejercicio.

En este contexto, las consideraciones para determinar las zonas rurales otorgan un mayor peso a los municipios que presentan los más altos índices de marginación y rezago social en el país, además de aquellos que presentan altas concentraciones de población indígena, afromexicana, pobreza extrema, nivel delictivo o Grado de Accesibilidad a Carretera Pavimentada (GACP); mientras que para las zonas urbanas, se dio un mayor peso a las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS²) Urbanas que presentan altas concentraciones de personas en condición de pobreza o los más altos índices de marginación y rezago social que sustentan el proyecto de Declaratoria y sus anexos A y B en la siguiente metodología.

Zonas de Atención Prioritaria Rurales (Anexo A)

La propuesta de Zonas de Atención Prioritaria Rurales (ZAP Rurales) considera al territorio municipal como el área fundamental para orientar las acciones de los tres niveles de gobierno, con el fin de atender a la población que registra índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en la LGDS.

Para su determinación, se utilizaron como referentes principales los indicadores de Grado de Marginación por municipio 2020, derivado de la estratificación de los Índices de Marginación 2020³, elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Grado de Rezago Social 2020⁴, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema 2020⁵ y el Grado de Accesibilidad a Carretera Pavimentada (GACP) 2020⁶, generados por el extinto CONEVAL; los municipios con mayor población indígena y

² Una AGEBS urbana es asignada al interior de las localidades urbanas y agrupa de 25 a 50 manzanas perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios y comercial.

³ http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Marginacion/Datos_Abiertos/Municipio/IMM_2020.xls - (Se recomienda descargar la información en un navegador distinto a "Chrome")

⁴ https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/IRS_2020/IRS_ent_mun_2000_2020.zip

⁵ https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza_municipal/2020/Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.zip - (Pestaña "Concentrado municipal", apartado "Pobreza extrema", columna "Porcentaje 2020")

⁶ https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Accesibilidad_carretera/2020/Anexo_estadistico.zip - (Pestaña "Municipios" columna "Porcentaje de población con GACP bajo o muy bajo")





afromexicana de acuerdo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)⁷, además de los municipios con mayor nivel delictivo con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)⁸; asimismo, para la identificación de los municipios rurales, se utilizó la metodología desarrollada por el extinto CONEVAL en su publicación "Pobreza Rural en México", donde identifica los municipios rurales no solo por sus características demográficas, sino también geográficas, económicas, sociales y de infraestructura⁹.

Basados en estos elementos, se identificaron los municipios que presentan marcados desequilibrios territoriales y regionales en el ámbito rural mediante las siguientes consideraciones:

Primero. Se considera el grado de marginación de los municipios, ya que este índice resume nueve formas de exclusión agrupadas en cuatro dimensiones: educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios, lo que hace posible la identificación de aquellos municipios, cuya población enfrenta las carencias socioeconómicas más intensas en los grados de marginación alto y muy alto.

Por ello, se consideran como prioritarios los 790 municipios, de los cuales 204 poseen un grado de marginación muy alto y 586 un grado de marginación alto.

Segundo. Se considera el grado de rezago social de los municipios como una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales: educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda, en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a los municipios según sus carencias sociales.

En este sentido, los municipios con los más altos grados de rezago social serán considerados como prioritarios, por lo que, en adición a los 790 municipios prioritarios, se incluyen 395 municipios con muy alto o alto rezago social, de los cuales 152 son de muy alto y 243 de alto. Es preciso señalar que, de los 395 municipios con rezago social, 389 presentaron índice de marginación muy alto o alto, mismos que ya se encontraban incluidos en los 790 municipios prioritarios, por lo que, solo se adicionaron 6 municipios, para quedar un total de 796 municipios prioritarios.

⁷<https://www.inpi.gob.mx/indicadores2020/4-poblacion-indigena-en-hogares-y-poblacion-afromexicana-por-municipio-censo-2020.xlsx>

⁸ <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published> – (El vínculo para la consulta de los datos utilizados en la presente propuesta está referido en el pie de página #11)

⁹ https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/PATP/Pobreza_rural.pdf



Tercero. Derivado de las condiciones de pobreza, discriminación y exclusión que enfrentan las comunidades indígenas, debido a que gran parte de su población no tiene acceso a la alimentación, salud, educación, vivienda digna y servicios de agua potable, drenaje y electrificación, además de no contar con fuentes de ingreso permanentes, vinculadas con trabajos productivos que potencien el desarrollo de capacidades y vocaciones productivas de la población y sus regiones, que socavan el ejercicio de sus derechos sociales y agudizan las brechas de desigualdad, segregación y pobreza; la propuesta de declaratoria incluye a aquellos municipios considerados como indígenas, de acuerdo con la metodología empleada por el INPI, la cual toma como base la identificación del hogar indígena y la cuantificación de la población, a partir del total de sus integrantes; asimismo, se considerará para la identificación de los municipios indígenas la siguiente tipología:

Tipología	Descripción
Mun. 40% y más de PI.	Municipios con 40% y más de población indígena en hogares.

En este sentido, además de los 796 municipios prioritarios, se incluyen 614 municipios considerados como municipios indígenas; sin embargo, 457 presentaron altos índices de marginación y rezago social, mismos que ya se encontraban incluidos en los 796 municipios prioritarios, por lo que, solo se adicionan 157 municipios prioritarios para quedar en un total de 953 municipios prioritarios.

Cuarto. El apartado C del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los pueblos y las comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Al respecto y con el fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social, son considerados como prioritarios para su atención aquellos municipios con los más altos porcentajes de población afromexicana.

Es decir, se incluyen 23 municipios cuyo porcentaje de población considerada afromexicana es de al menos el 30%; sin embargo, 17 de estos, ya se encontraban incluidos en el total de los 953 municipios prioritarios, por lo que, solo se adicionan 6 municipios, para quedar en un total de 959 municipios prioritarios.





Quinto. Derivado que la pobreza y la desigualdad son las primeras causas estructurales de la violencia, se identificaron aquellos municipios con mayor cantidad de delitos de alto impacto para su incorporación a la propuesta de ZAP Rurales.

Esta medición se realizó con base en la población del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹⁰ y el acumulado de la tasa de incidencias delictivas reportadas por el SESNSP¹¹ de enero 2024 a mayo del 2025, de los que se consideran 7 delitos de alto impacto: homicidio doloso, secuestro, abuso sexual, robo de vehículo automotor, violencia familiar, corrupción de menores y narcomenudeo en sus diversas modalidades, con excepción del robo de vehículo automotor, en el cual se consideraron únicamente las modalidades con violencia. Para estos 7 delitos se tomaron en consideración los siguientes subtipos de delito (Tabla 1):

Tabla 1. Subtipos de delito

Delitos Alto Impacto	Bien Jurídico afectado	Tipo de Delito	Subtipo de Delito
1	La vida y la integridad corporal	Homicidio	Homicidio doloso
2	Libertad personal	Secuestro	Secuestro
3	La libertad y la seguridad sexual	Abuso sexual	Abuso sexual
4	El patrimonio	Robo	Robo de vehículo automotor (modalidad con violencia)
5	La familia	Violencia familiar	Violencia familiar
6	La sociedad	Corrupción de menores	Corrupción de menores
7	Otros	Narcomenudeo	Narcomenudeo

El cálculo de esta medición denominada nivel delictivo¹², se realizó de la siguiente manera:

1. Se contabilizaron por municipio los 7 delitos subtipo.
2. Se estimó la tasa de incidencia delictiva por municipio, en donde: $tasa = (100 \text{ mil habitantes}) * (\text{número de delitos por municipio} / \text{población del municipio, INEGI 2020})$.

¹⁰ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/datosabiertos/iter/iter_00_cpv2020_csv.zip - (Consultar carpeta "conjunto de datos")

¹¹ https://sisge.bienestar.gob.mx/dae/zap2026/idm_nm_may25.zip

¹² https://sisge.bienestar.gob.mx/dae/zap2026/sesnsp_bienestar_calculo_incidencia_delictiva_2024_2025.zip



3. Se realizó un ordenamiento ascendente de la tasa de incidencia, se exceptúan dos casos especiales: municipios sin datos y municipios sin incidencia de delitos.
4. Se realizó el acumulado de la tasa de incidencia y se determinó el porcentaje acumulado.
5. Finalmente, en función del porcentaje acumulado de la tasa de incidencia delictiva, se estimó el nivel delictivo, donde:
 - Mayor o igual al 50% del acumulado = Alto
 - Mayor o igual al 20% y menor al 50% del acumulado = Medio
 - Menor al 20% del acumulado = Bajo

De acuerdo con la metodología aplicada, 461 municipios son considerados con alto nivel delictivo; es decir, serán incluidos como municipios prioritarios; sin embargo, 24 de ellos, ya estaban considerados como prioritarios, por lo que, se agregan a la propuesta 437 municipios, por lo que se obtiene como resultado 1,396 municipios prioritarios.

Sexto. Para minimizar el error de exclusión se consideran como municipios prioritarios, aquellos cuyo porcentaje de personas en situación de pobreza extrema es mayor o igual al 15%, lo que da como resultado 1,089 municipios. De estos, 855 ya formaban parte de los 1,396 municipios prioritarios, por lo que se adicionan 234 municipios, resultando un total de 1,630.

Séptimo. La infraestructura de comunicación entre regiones, es esencial para el desarrollo económico y humano del país, la distancia hasta una carretera pavimentada, la disponibilidad de transporte público y el tiempo promedio de traslado para acceso a servicios de salud y educación, contribuye en los niveles de pobreza de la población. De acuerdo con el artículo 36 de la LGDS, se utiliza el indicador del grado de accesibilidad a carretera pavimentada (GACP), considerando prioritarios los municipios con un 50% o más de su población con GACP bajo o muy bajo.

En este contexto, además de los 1,630 municipios prioritarios, se incluyen 238 municipios con GACP bajo o muy bajo. De estos, 220 ya formaban parte de los 1,630 municipios prioritarios, por lo que se adicionan 18 municipios, resultando en un total de 1,648 municipios prioritarios.





Octavo. A fin de minimizar el error de exclusión, para los 9 municipios de creación posterior al año 2020 y que no cuentan con información a nivel municipal de los indicadores objeto de la presente metodología, se consideraron para su análisis y determinación de inclusión, los indicadores correspondientes al municipio al que anteriormente pertenecía su territorio. Como resultado, se incluyen 7 municipios de reciente creación, debido a que el municipio o alguno de los municipios de los cuales formaba parte con anterioridad, cumplió los criterios establecidos en la metodología descrita.

En este contexto, además de los 1,648 municipios prioritarios, se incluyen 7 municipios de reciente creación, resultando en un total de 1,655 municipios prioritarios.

Noveno. Con base en la clasificación realizada por el extinto CONEVAL, en su publicación "Pobreza Rural en México"¹³ en la que se define la tipología de los municipios a partir de distintas dimensiones y su categorización en: rural o interfase y urbano¹⁴, se identificó que de los 1,655 municipios prioritarios, 80 de estos correspondían a la categoría de urbanos, los cuales se van a considerar en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP Urbanas) conforme a la metodología empleada en su determinación, por lo que se considerará para el ámbito rural un universo de 1,575 municipios prioritarios.

Por último, al aplicar la metodología antes descrita, la propuesta de ZAP Rurales queda integrada por 1,575 municipios que cumplen con las características de tener los más altos grados de marginación, rezago social, nivel delictivo, así como las más altas concentraciones de pobreza extrema, población indígena y afromexicana¹⁵; los cuales se ubican en las 32 entidades federativas y de los que a continuación se presenta su distribución por entidad federativa (Tabla 2).

¹³ https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/PATP/Pobreza_rural.pdf

¹⁴ https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/PATP/2024/Shapefile_indicadores_PATP_CONEVAL_dic_2024.zip - (Se requiere la utilización de software especializado en Sistemas de Información Geográfica, datos consultables en la carpeta "SHP_municipios_indicadores_PATP_CONEVAL")

¹⁵ https://sisge.bienestar.gob.mx/dae/zap2026/zap_rurales_2026_1575_variables_descarga.zip



Tabla 2. Distribución de ZAP Rurales por entidad federativa.

Clave de entidad	Nombre de entidad	Número de municipios ZAP Rurales	Clave de entidad	Nombre de entidad	Número de municipios ZAP Rurales
01	AGUASCALIENTES	5	17	MORELOS	26
02	BAJA CALIFORNIA	5	18	NAYARIT	5
03	BAJA CALIFORNIA SUR	4	19	NUEVO LEÓN	33
04	CAMPECHE	9	20	OAXACA	489
05	COAHUILA DE ZARAGOZA	28	21	PUEBLA	169
06	COLIMA	10	22	QUERÉTARO	6
07	CHIAPAS	115	23	QUINTANA ROO	10
08	CHIHUAHUA	30	24	SAN LUIS POTOSÍ	42
09	CIUDAD DE MÉXICO	1	25	SINALOA	8
10	DURANGO	12	26	SONORA	43
11	GUANAJUATO	30	27	TABASCO	11
12	GUERRERO	80	28	TAMAULIPAS	10
13	HIDALGO	42	29	TLAXCALA	7
14	JALISCO	24	30	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	137
15	MÉXICO	53	31	YUCATÁN	85
16	MICHOACÁN DE OCAMPO	33	32	ZACATECAS	13

Para mantener un referente constante en las reglas de operación de los programas federales y locales y, fundamentalmente, sostener las intervenciones de la política pública en el mediano y largo plazo, sobre todo en aquellas vinculadas con la creación y rehabilitación del capital físico territorial, los municipios propuestos se caracterizan por tener los más altos grados de marginación, rezago social, nivel delictivo, así como las más altas concentraciones de pobreza extrema, accesibilidad a carretera pavimentada, población indígena y afroamericana.

Sin embargo, la determinación de las ZAP no se debe restringir a una identificación territorial municipal o local, ya que para que se puedan atender de manera integral los grandes desequilibrios de desarrollo que aún imperan en el país, es necesario fortalecer un enfoque territorial en su dimensión regional que permita impulsar la





acción coordinada de los tres órdenes de gobierno, tal como lo prevé el artículo 32 de la LGDS.

La marginación y la exclusión son determinantes de las condiciones de pobreza de la población y de la desigualdad social, mismas que se manifiestan en las limitadas posibilidades de acceso y disfrute de los servicios básicos de educación y salud, los rezagos en infraestructura básica y productiva, la vulnerabilidad de los recursos naturales y el riesgo ambiental.

Para cumplir con los propósitos de la determinación de las ZAP, se deberán contemplar estrategias de acción con carácter regional que permitan dinamizar y maximizar los efectos de la inversión pública en infraestructura básica comunitaria y de servicios básicos por medio de la interconexión de los territorios (localidades y municipios), la vinculación de los mercados locales y regionales, y el incremento de oportunidades para sus habitantes.

Por las consideraciones anteriores y con apego a la metodología propuesta, las ZAP Rurales para el año 2026 quedan integradas por un total de 1,575 municipios identificados con su clave oficial, de acuerdo con el Marco Geoestadístico, versión Censo de Población y Vivienda 2020¹⁶ del INEGI y presentados en el "Anexo A" del proyecto de Decreto de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2026.

Estos municipios deben considerarse como prioritarios para la intervención coordinada entre los tres órdenes de gobierno, sin que ello limite la atención que se debe brindar a la población en condiciones de pobreza y rezago social que habita en otras zonas del país.

Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B)

La complejidad que presenta la pobreza en las zonas urbanas donde se conjugan diversos aspectos tanto de carácter social como de infraestructura y servicios, y que se reflejan en distintas medidas y combinaciones de las diferentes zonas del país y en los diversos tamaños de localidades, que abarcan desde casi rurales hasta grandes conglomerados urbanos, requieren múltiples estrategias para la atención de la población en estas zonas.

¹⁶https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/geografia/marcogeo/889463807469/889463807469_s.zip - (Prever tiempo de descarga debido al tamaño del archivo, una vez descargado consultar carpeta de "conjuntos de datos" por entidad federativa. Se requiere la utilización de software especializado en Sistemas de Información Geográfica, para consultar las copas geográficas en formato "Shapefile").



En este sentido, se requiere plantear acciones que permitan atender a la población, considerar la focalización de áreas de pobreza en determinadas zonas de las localidades urbanas y, por otra parte, generar acciones que otorguen atención a la población en condición de pobreza, independientemente de las zonas que tengan el carácter de prioritarias.

Para generar la metodología referente a la propuesta de ZAP Urbanas, se considera como unidad fundamental las AGEBS urbanas publicadas por el INEGI en el Marco Geoestadístico, versión Censo de Población y Vivienda 2020¹⁷, así como los indicadores de marginación y rezago social 2020, que permiten focalizar la población que enfrenta carencias socioeconómicas más intensas en el ámbito urbano y establecer los elementos para determinar la propuesta de ZAP Urbanas. Para ello, se utilizan los siguientes criterios:

Primero. De los Índices de Marginación 2020,¹⁸ estimado por el CONAPO a nivel urbano y estratificados a cinco grados de marginación, representa una medida resumen que permite diferenciar AGEBS urbanas del país, según el impacto global de las carencias que padece la población, como resultado de la falta de acceso a la educación, a los servicios de salud, la residencia en viviendas inadecuadas y la carencia de bienes, lo que permite mostrar las disparidades territoriales que existen entre las AGEBS urbanas al interior de las ciudades y entre zonas urbanas del país.

En este contexto, se consideran como AGEBS urbanas prioritarias las 14,184 que cuentan con un grado de marginación muy alto o alto, de las cuales 5,910 son de muy alto grado de marginación y 8,274 de alto grado de marginación.

Segundo. De acuerdo con el extinto CONEVAL, el grado de rezago social muestra las brechas de las condiciones de vida de las personas dentro de las zonas urbanas del país, al ser una medida que resume indicadores agregados a nivel AGEBS sobre el acceso a los derechos sociales de las personas, así como sus bienes en el hogar, lo que constituye una herramienta útil para identificar áreas territoriales prioritarias.

¹⁷ https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/geografia/marcogeo/889463807469/889463807469_s.zip - (Prever tiempo de descarga debido al tamaño del archivo, una vez descargado consultar carpeta de "conjuntos de datos" por entidad federativa. Se requiere la utilización de software especializado en Sistemas de Información Geográfica, para consultar las capas geográficas en formato "Shapefile")

¹⁸ http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Marginacion/Datos_Abiertos/IMU_2020.zip - (Se recomienda descargar la información en un navegador distinto a "Chrome", consultar pestaña "IMU_2020", columna "GM_2020")





Es por ello que las AGEBS urbanas con los mayores grados de rezago social serán incluidas en la propuesta de ZAP Urbanas. En este contexto, serán consideradas como prioritarias las 14,211 AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de rezago social¹⁹, de las cuales 9,205 presentaron características de marginación muy alto o alto, mismas que ya se encontraban incluidas en las 14,184 AGEBS urbanas prioritarias, por lo que, solo se adicionan 5,006; para un total de 19,190 AGEBS urbanas prioritarias.

Tercero. Con el fin de incluir las AGEBS urbanas en condición de pobreza, se identificaron aquellas con valores de mayor porcentaje de personas en situación de pobreza, conforme a los rangos de pobreza publicados por el extinto CONEVAL²⁰ en diciembre del 2017 con información del 2015, en los que se considera como AGEBS urbanas prioritarias aquellas que se encuentran en los rangos (18, 34), (34, 50), (50, 70) y (70, 100). En este sentido, se identificaron 34,207 AGEBS en los rangos señalados; sin embargo, al ser relacionadas con la cartografía 2020 se obtuvieron 33,715, de las cuales 10,726 ya se consideraban como prioritarias, por lo que, se adicionaron 22,989, para quedar conformadas las AGEBS urbanas prioritarias por 42,179.

Es importante señalar que, para este análisis solo se consideraron aquellas AGEBS urbanas con claves idénticas en las cartografías de 2015 y 2020, ya que, la fuente de rangos de pobreza corresponde a 2015 y la cartografía base utilizada para estos análisis corresponde a 2020.

Cuarto. Se incluyen a la propuesta de ZAP Urbanas las AGEBS urbanas de municipios que se ubican en las 1,575 ZAP Rurales.

Con base en este criterio, se identificaron 26,229 AGEBS urbanas que se ubican en municipios considerados ZAP Rurales, de las cuales 18,917 ya estaban consideradas como AGEBS prioritarias, por lo que, se agregan a la propuesta 7,312 AGEBS, para obtener un universo de 49,491 AGEBS urbanas que conformarán la propuesta de ZAP Urbanas.

Por las consideraciones anteriores y con apego a la metodología propuesta, las ZAP Urbanas para el año 2026, quedan integradas por 49,491 AGEBS urbanas identificadas con su clave oficial de origen²¹, y que se distribuyen en 4,626 localidades urbanas de 2,387 municipios y 32 entidades federativas (Tabla 3), las cuales se presentan en el

¹⁹ https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/GRS_AGEBS_2020/GRS_AGEBS_urbana_2020.zip

²⁰ https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza_urbana/Base_de_datos/Base_de_datos_de_pobreza_AGEBS_segun_entidad_federativa_2015.zip

²¹ https://sisge.bienestar.gob.mx/dae/zap2026/zap_urbanas_2026_49491_variables_descarga.zip



"Anexo B" del proyecto de Decreto de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2026.

Tabla 3. Distribución de ZAP Urbanas por entidad federativa

Clave de entidad	Nombre de entidad	Número de AGEBS ZAP Urbanas	Clave de entidad	Nombre de entidad	Número de AGEBS ZAP Urbanas
01	AGUASCALIENTES	302	17	MORELOS	907
02	BAJA CALIFORNIA	1,199	18	NAYARIT	630
03	BAJA CALIFORNIA SUR	872	19	NUEVO LEÓN	1,378
04	CAMPECHE	394	20	OAXACA	2,482
05	COAHUILA DE ZARAGOZA	1,469	21	PUEBLA	2,330
06	COLIMA	547	22	QUERÉTARO	519
07	CHIAPAS	1,863	23	QUINTANA ROO	803
08	CHIHUAHUA	1,959	24	SAN LUIS POTOSÍ	1,199
09	CIUDAD DE MÉXICO	1,321	25	SINALOA	1,546
10	DURANGO	1,225	26	SONORA	2,353
11	GUANAJUATO	3,052	27	TABASCO	453
12	GUERRERO	2,338	28	TAMAULIPAS	1,931
13	HIDALGO	1,137	29	TLAXCALA	541
14	JALISCO	3,285	30	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	2,922
15	MÉXICO	3,522	31	YUCATÁN	1,171
16	MICHOACÁN DE OCAMPO	2,371	32	ZACATECAS	1,470

Es importante señalar que, se agrega con fines operativos al "Anexo B", la clave de localidad actualizada conforme al Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades correspondiente a junio de 2025 (INEGI)²², ya que, por la creación de nuevos municipios la clave de localidad podría variar respecto a las fuentes cartográficas 2020 utilizadas para la elaboración de la propuesta.

²² <https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/> - (Consultar sección "tipo de reporte: catálogo, fecha de corte de la información 2025/JUN")



ELABORÓ

JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ

DIRECTOR GENERAL DE PADRONES DE BENEFICIARIOS

AUTORIZÓ

ENRIQUE ISAÍAS VILLALOBOS PARRA

TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS
PARA EL DESARROLLO





Estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2026

El artículo 61 de la Ley de Vivienda, establece que la Secretaría de Bienestar deberá elaborar cada año una estimación fundamentada que determine el monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios en materia de vivienda y de suelo, que considere el rezago habitacional, las necesidades de vivienda, la condición de pobreza de los hogares, así como el grado de marginación de la comunidad rural o urbana, entre otros. Para llevar a cabo esa tarea, se utiliza la información más reciente que se encuentra en las siguientes fuentes:

1. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025, operado por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), organismo descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.¹
2. Resultados de pobreza en México 2024 a nivel nacional y por entidades federativas, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)² con información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024³, levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

I. Necesidades de vivienda en hogares con ingresos inferiores a la Línea de Pobreza por Ingresos.⁴

Se consideran las siguientes necesidades de viviendas en hogares con ingresos inferiores a la Línea de Pobreza por Ingresos:

1. **Necesidad de mejoras en la vivienda.** Se estima el número de hogares que presentan al menos una carencia en el material del piso, muros o techo.
2. **Necesidad de ampliación de la vivienda.** Se estima el número de hogares que presentan hacinamiento.⁵

1 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5750676&fecha=28/02/2025#gsc.tab=0

2 <https://inegi.org.mx/desarrollosocial/pm/#documentacion>

3 <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2024/>

4 La Línea de Pobreza por Ingresos equivale al valor monetario total de la canasta alimentaria más la canasta no alimentaria por persona al mes, estimado por el extinto CONEVAL.

5 Se considera que una vivienda presenta hacinamiento cuando la razón del número de residentes y el número de cuartos es igual o mayor a 2.5.





3. Necesidad de vivienda nueva. Se estima el número de hogares secundarios con carencia en calidad y espacios de la vivienda.⁶

Con la información de la base de datos de los Resultados de Pobreza en México 2024 a nivel nacional y por entidades federativas, y de la ENIGH 2024, se estima un universo de 38.83 millones de hogares, entre los que se encuentran 11.35 millones (29.25% del total) con un ingreso per cápita inferior al valor de la Línea de Pobreza por Ingresos.

Asimismo, considerando la información contenida en la base de datos antes mencionada, se calcula que, de esos hogares con bajos ingresos, 36,246 requieren vivienda nueva, 0.84 millones requieren mejoras en la vivienda y 0.77 millones requieren ampliación de la vivienda. En el Cuadro 1 se presentan las necesidades de vivienda en los ámbitos urbano y rural del país.

Cuadro 1. Necesidades de vivienda en hogares con ingreso per cápita inferior a la Línea de Pobreza por Ingresos.

Ámbito	Necesidad		
	Mejora de vivienda	Ampliación de la vivienda	Vivienda nueva
Nacional	849,226	771,091	36,246
Urbano	357,753	478,880	22,325
Rural	491,473	292,211	13,921

Fuente: Estimaciones de la Dirección General de Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar con información de los Resultados de pobreza en México 2024 a nivel nacional y por entidades federativas y la ENIGH 2024 publicados por el INEGI.

II. Estimación del monto de recursos para cumplimentar la política de subsidios federales en materia de vivienda.

Las estimaciones de costos para la construcción de una vivienda nueva, de ampliación y de mejoramiento de vivienda, empleadas en la presente nota, se muestran en el Cuadro 2, y provienen de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2025, operado por la CONAVI.

⁶ Los hogares secundarios son aquellos que comparten la vivienda con un hogar principal y, en algunos casos, con otros hogares secundarios.



Cuadro 2. Costos unitarios.

Costo	A nivel nacional	
	UMA*	Pesos
Mejoramiento de vivienda	25	\$85,986.50
Ampliación de vivienda	50	\$171,973.00
Vivienda nueva	100	\$343,946.00

Fuente: Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025.

*UMA Unidad de Medida y Actualización para 2025 Fuente: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

Con base en las estimaciones anteriores, se calculan los montos de recursos siguientes: 25, 50 y 100 veces el valor de la UMA mensual, por unidad de vivienda, es decir, 85.98, 171.97 y 343.94 miles de pesos, para atender las necesidades de mejora, ampliación y vivienda nueva, respectivamente (Cuadro 3).

De tal manera, que el monto máximo de recursos estimado es de 63,409,800 veces el valor de la UMA, esto es, 218 miles de millones de pesos.

Cuadro 3. Recursos necesarios para cumplimentar la política de subsidios federales en materia de vivienda.

Necesidad	Número de hogares con necesidad	Valor de la UMA, por unidad de vivienda	Costo Unitario (pesos)	Monto máximo de recursos federales (UMA)	Monto máximo de recursos federales (pesos)
Mejora de vivienda	849,226	25	\$85,986.50	21,230,650	\$ 73,021,971,449.00
Ampliación de vivienda	771,091	50	\$171,973.00	38,554,550	\$ 132,606,832,543.00
Vivienda nueva	36,246	100	\$343,946.00	3,624,600	\$ 12,466,666,716.00
Montos totales				63,409,800	\$ 218,095,470,708.00





Bienestar

Secretaría de Bienestar



ELABORÓ

JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ

DIRECTOR GENERAL DE PADRONES DE BENEFICIARIOS

AUTORIZÓ

ENRIQUE ISAÍAS VILLALOBOS PARRA

TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS
PARA EL DESARROLLO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, 06600 Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>